



## ACUERDO QUE ORDENA MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ANTE LA CONTINGENCIA DEL SARS-CoV2 (COVID 19), EN LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT

Maximino Muñoz De la Cruz, en mi carácter de presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit; 1, 2 fracciones III y XV, 3, 4, 5, 18 fracción VIII, 19 fracción I, y 25 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; y el artículo 1, 2 fracciones V y XV, y 28 del Reglamento Interior, expide el presente Acuerdo atendiendo los siguientes:

### Antecedentes

1. Los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit; 1 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit (CDDH); refieren que este organismo público tiene rango constitucional, está dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.
2. Mediante decreto número 7339, de fecha 24 de noviembre de 1990, publicado en el Periódico Oficial del Estado Nayarit, se creó la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit
3. Considerando que, en el país, así como en días recientes en el estado de Nayarit se han registrado casos de personas portadoras del virus Sars-Cov2, declarado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia mundial el once de marzo del presente año, y dada la gravedad y la propagación de esta enfermedad se hizo un llamado a los países para implementar medidas urgentes con la finalidad de reducir y frenar la transmisión del virus.
4. El derecho a la protección de la salud se encuentra reconocido en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 23, 24, fracción II, 27, 32 y 33 de la Ley General de Salud; 1, 2, 25, 26, fracción II, 29 y 33, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Nayarit.
5. Atendiendo que, los artículos 1, 2, 112 y 258 de la Ley de Salud del Estado de Nayarit establecen obligaciones a las entidades públicas para, entre otros, implementar actitudes solidarias y responsables para la preservación de la salud, así como la cooperación de las autoridades no sanitarias en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de dichas leyes, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.
6. El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, mediante decreto publicado el día 16 de marzo del 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, asume en su totalidad la dirección, control y vigilancia de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y contención de la propagación en el territorio del Estado de Nayarit del virus denominado Covid-19, determinando el deber de implementar en el sector público de manera enunciativa las medidas contenidas en dicho Decreto.
7. Por ello, ante la urgencia que implica la toma de decisiones por la pandemia Covid-19, y con el objeto de prevenir, respetar y proteger el derecho de la salud pública, en coordinación con la estrategia emprendida por las autoridades competentes, en la implantación de medidas de contención, control y prevención que permitan mantener a salvo la integridad de la población ante la pandemia y como primera autoridad de este organismo constitucional autónomo de defensa y protección de derechos humanos, congruente con la alta responsabilidad que conlleva la conducción de esta dependencia emito el siguiente:



### ACUERDO:

**PRIMERO.** La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit se suma al esfuerzo y estrategia definida por las instituciones públicas competentes en materia de salud de los tres órdenes de gobierno; por lo que, durante el periodo de contingencia y considerando el número de personas que labora en esta Institución, se implementarán de inmediato y de forma progresiva acciones de distanciamiento social como medida de prevención y mitigación para reducir posibles contagios entre el personal y usuarios con la mínima afectación al trabajo, objetivos y metas que se tienen planteadas para el año 2020.

**SEGUNDO.** Se ordena que, a partir del día veintiocho de marzo del año dos mil veinte y hasta en tanto el Poder Ejecutivo del Estado y las autoridades del sector salud federal y estatal, no emitan nuevas medidas legales, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, con el propósito de atender las recomendaciones de prevención contra la pandemia del virus Covid-19, deberá tomar las medidas pertinentes para que todo el personal realice trabajo desde casa,.

**TERCERO.** Al efecto, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit mantendrá actividades con el personal mínimo indispensable. Por lo que se ordena al personal de guardia de la Visitaduría General privilegiar la atención telefónica con el número 311 213 89 86, así como la página oficial <http://www.cddhnayarit.org/es/form/registro-de-la-queja-denuncia>, así como por Facebook.

**CUARTO.-** Considerando que en el edificio sede de esta Comisión no habrá atención presencial al público, se declara la suspensión de términos procesales contemplados en la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, hasta en tanto no se modifique el presente acuerdo. Excepto, en tratándose de asuntos que a consideración de esta Comisión deban ser atendidos de manera urgente, o bien, porque se trate de violaciones graves de derechos humanos.

**QUINTO.-** Se elaborará un plan inmediato y progresivo de prevención que deberá seguirse en la institución ante la pandemia ocasionada por el Covid-19.

**SEXTO.** Todas las áreas de la Comisión en colaboración con el área de Comunicación Social, elaborarán y difundirán a la ciudadanía en general comunicados institucionales a través de los cuales informarán las acciones que esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos está adoptando para enfrentar el periodo de contingencia sanitaria con relación a la atención de personas, recepción de quejas, integración, resolución y seguimiento de las mismas.

**SÉPTIMO.** Al caso, colóquese un anuncio en el exterior de la puerta principal del edificio sede, en la página oficial de este Organismo Constitucional Autónomo, y en el perfil institucional en la red social Facebook, en el que se informe a la población en general respecto de los mecanismos electrónicos mediante los cuales se prestarán los servicios de esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos.

**OCTAVO.** Las acciones señaladas en el presente Acuerdo son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse debido a las determinaciones que informen las autoridades sanitarias competentes, y previa aprobación del presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Así lo acordó el Licenciado en Derecho Maximino Muñoz De la Cruz, presidente de la Comisión de Defensa de Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en Tepic, el 25 de marzo del 2020.

